ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL
DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 136

LA LIGUA, 20 ENE 2026

MAT.: Adjudicación proceso de Licitación 2784-3-LP25; Reposición 3era. CIA. Bomberos de La Ligua.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36, del 2024, y N°8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N°10.121., de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. D.A. Nº1391 de fecha 06.02.25. de Licitación Pública
7. D.A. Nº1085 de fecha 29.01.25. que designa Comisión Técnica de Evaluación y participantes del proceso.
8. Certificado Nº81 de fecha 26.06.25. de acuerdo de concejo tomado en sesión ordinaria Nº23 de fecha 25.06.25.
9. Acta de Apertura de fecha 11.12.25.
10. Informe Técnico de Evaluación 12.12.25.

CONSIDERANDO:

1. Que, se han efectuado todos los procedimientos para la ejecución del proyecto Diseño "REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0.
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2784-3-LP25.
3. Informe de la Comisión Técnica de Evaluación
4. **Por tanto,** y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 136

SECRETARIA COMUNAL
DE PLANIFICACIÓN

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE** a la empresa **Sres. BIS ARQUITECTOS LIMITADA**, RUT N°76.108.801-7, la ejecución del proyecto Diseño **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS LA LIGUA" Código BIP N°40057167-0**, por un monto total ofertado de **$95.536.800.- (Noventa y cinco millones, quinientos treinta y seis mil ochocientos pesos)** impuesto incluidos.
2. **REDÁCTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integrante del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).
3. **DESÍGNASE** como **Contraparte Técnica** del proyecto a la **Secretaria Comunal de Planificación**, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.
4. **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria Código BIP Nº40057167-0, subtítulo 31, Ítem 02 del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Comunal de Planificación
- Correlativo

PPV/MZV/MMJ/MPMA/mmj

RECIBIDO 16 ENE 2026 CONTROL A.M. P.M.

RECIBIDO 20 ENE 2026 A.M. P.M.

RECIBIDO 14:00 hrs 16 ENE 2026 ALCALDIA A.M. X PM

EXAMINADO 16 ENE 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-3-LP25

Nombre de la Licitación: **: "REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS DE LA LIGUA"**

Mandante : **Ilustre Municipalidad de La Ligua.**

Unidad Técnica : **Secretaría de Planificación comunal**

Tipo de Licitación : **Pública**

Fuente de Financiamiento : **Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.**

Disponibilidad Presupuestaria : **$ 119.421.000. - (Ciento diecinueve millones cuatrocientos veintiún mil pesos), Impuesto incluido.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 19 de marzo de 2025, a las 10:01 horas.

1.- APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercado público.cl quince (15) ofertas, de las cuales tres (5) fueron declaras **Inadmisibles** y diez (10) fueron declaradas **Admisibles,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• ARQLEY SPA. • BIS ARQ. LTDA. • SMITH ARQ. LTDA. • DASPEE LTDA. • D HEEN ARQ. LTDA. • INMOBILIARIA GMM EIRL. • CARLOS GAMBOA ZEPEDA. • MAA ARQ. LTDA. • MM ARQ. LTDA. • TASATERRA SPA.	• MENDOZA ARQ. LTDA. • OLIVER ARQ. LTDA. • MASSMANN Y CIA LTDA. • RB+ARQ LTDA. • RMARQ SPA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.- EVALUACION DE LAS OFERTAS

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro,

Ítem	Ítem
A.- OFERTA ECONOMICA	**10 %**
B.- EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	**40 %**
C.- EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO	**40 %**
D.- PLAZO	**10 %**
TOTAL	**100%**

La suma de los puntajes de cada ítem debidamente ponderados (A x 10%) + (B x 40%) + (C x 40%) + (D x 10%) determinará el Puntaje Final de calificación de cada Oferta.

2. A.- Oferta Económica: 10 %

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje O = (Oe/Ox) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente x
Oe: Oferta más conveniente
Ox: Oferta del oferente x

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

- **Puntaje por oferta económica: 10%**

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	$95.544.624	10,00	1,00
BIS ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00
SMITH ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00
DASPEE LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00
D HEEN ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00
INMOBILIARIA GMM EIRL.	$99.792.000	9,57	0,96
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	$95.670.000	9,99	1,00
MAA ARQ. LTDA.	$118.905.500	8,03	0,80
MM ARQ. LTDA.	$110.000.000	8,69	0,87
TASATERRA SPA.	$95.536.800	10,00	1,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2. B.- Experiencia de la empresa: 40%

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados en cuanto a los servicios que ha desarrollado, de similares características a los de la presente licitación, entiéndase por servicios de similares características a Diseños de recintos Públicos o Diseño de recintos Bomberiles. Solo se evaluará la experiencia demostrable a través de documentación que adjunte cada Oferente. La documentación de experiencia demostrable corresponderá a certificados del mandante que aprueba el diseño el que deberá ir acompañado del respectivo permiso de edificación, en el caso que no se acredite que el oferente desempeño realizo el diseño del proyecto este no será validado como experiencia.
En el certificado emitido por el mandante deberá quedar expresamente claro que el diseño de edificación es público o bomberil, toda la información que no esté contenida en este anexo no será considerada para ser evaluada, se considerará además que la cantidad de documentación de respaldo solo será de 10 servicios acreditados **como máximo, según el orden de presentación.**
No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, cartas u otros documentos que no se haya señalado.

Parámetro	Experiencia de la Empresa	Puntos
Experiencia del Oferente en Proyecto Similares	0 servicios acreditados	0
	Entre 1 y 2 servicios acreditados	2
	Entre 3 y 4 servicios acreditados	4
	Entre 5 y 6 servicios acreditados	6
	Entre 7 y 9 servicios acreditados	8
	10 servicios acreditados	10

Cálculo de ponderación del criterio será mediante la siguiente fórmula:

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (40%)

- **Puntaje Experiencia de la empresa: 40%**

OFERENTE	EXP. OFERENTE	PUNTAJE	PUNTAJE *40%
ARQLEY SPA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
BIS ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
SMITH ARQ. LTDA.	9 PROYECTOS	8,00	3,20
DASPEE LTDA.	8 PROYECTOS	8,00	3,20
D HEEN ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
INMOBILIARIA GMM EIRL.	5 PROYECTOS	6,00	2,40
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	5PROYECTOS	6,00	2,40
MAA ARQ. LTDA.	9 PROYECTOS	8,00	3,20
MM ARQ. LTDA.	4 PROYECTOS	4,00	1,60
TASATERRA SPA.	0 PROYECTOS	0,00	0,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2. C.-Experiencia del Jefe de Proyecto (Arquitecto): 40%

La experiencia del Jefe de Proyecto, se evaluará a partir de la Experiencia Acreditada demostrable, del Arquitecto, Ingeniero Civil o profesional a fin que el Consultor compromete para la realización del estudio del diseño.
Como experiencia demostrable se considerará documentación que adjunte cada Oferente (junto con el anexo N°5), en donde conste que el profesional desempeño la labor de jefe de proyectos de diseños de recintos públicos o bomberiles, la documentación admitida para ser evaluada, solo **serán certificaciones emitidos por los mandantes en donde da cuenta de la función desempeñada y su periodo.**
En el caso que no se acredite que el profesional desempeño la labor de jefe de proyecto no será validada como experiencia. Toda la información que no esté contenida en este anexo N°5, no será considerada para ser evaluada, **además la cantidad de documentación de respaldo máxima será de 10 servicios acreditados, según el orden de presentación. Por último, y a modo de respaldo del profesional, se deberá adjuntar su Certificado de Titulo legalizado**

Parámetro	Concepto	Puntos
Experiencia del Jefe de Proyectos	0 documentos que acrediten experiencia	0
	Entre 1 y 2 documentos que acrediten experiencia	2
	Entre 3 y 4 documentos que acrediten experiencia	4
	Entre 5 y 6 documentos que acrediten experiencia	6
	Entre 7 y 9 documentos que acrediten experiencia	8
	10 o más documentos que acrediten experiencia	10

El cálculo de ponderación del criterio será mediante la siguiente fórmula:

El puntaje Experiencia Jefe de Proyecto = Puntaje obtenido * (40%)

- **Puntaje por Profesional a cargo (Arquitecto): 40%**

OFERENTE	EXP. JEFE PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE *40%
ARQLEY SPA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
BIS ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
SMITH ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
DASPEE LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
D HEEN ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
INMOBILIARIA GMM EIRL.	8 PROYECTOS	8,00	3,20
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	4 PROYECTOS	4,00	1,60
MAA ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
MM ARQ. LTDA.	6 PROYECTOS	6,00	2,40
TASATERRA SPA.	0 PROYECTOS	0,00	0,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.D.- Plazo: 10%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta de aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oe/Oi) * 10

Donde:
Pje O: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Índice Oferta más conveniente
Oi: Índice Oferta del oferente i

El puntaje Final de este criterio será = Puntaje obtenido * (10%)

- **Plazo: 10 %**

OFERENTE	OFERTA PLAZO	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	192	10,00	1,00
BIS ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00
SMITH ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00
DASPEE LTDA.	192	10,00	1,00
D HEEN ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00
INMOBILIARIA GMM EIRL.	192	10,00	1,00
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	192	10,00	1,00
MAA ARQ. LTDA.	210	9,14	0,91
MM ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00
TASATERRA SPA.	192	10,00	1,00

3.- RESUMEN DE PUNTAJE INICIAL

		Resumen Puntaje Inicial				
Item	Nombre Oferente	OFERTA ECONOMICA	EXP. OFERENTE	EXP. JEFE PROYECTO	OFERTA PLAZO	Puntaje Total
1	ARQLEY SPA.	1,00	4,00	4,00	1,00	**10,00**
2	BIS ARQ. LTDA.	1,00	4,00	4,00	1,00	**10,00**
3	SMITH ARQ. LTDA.	1,00	3,20	4,00	1,00	**9,20**
4	DASPEE LTDA.	1,00	3,20	4,00	1,00	**9,20**
5	D HEEN ARQ. LTDA.	1,00	4,00	4,00	1,00	**10,00**
6	INMOBILIARIA GMM EIRL.	0,96	2,40	3,20	1,00	**7,56**
7	CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	1,00	2,40	1,60	1,00	**6,00**
8	MAA ARQ. LTDA.	0,80	3,20	4,00	0,91	**8,92**
9	MM ARQ. LTDA.	0,87	1,60	2,40	1,00	**5,87**
10	TASATERRA SPA.	1,00	0,00	0,00	1,00	**2,00**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

3.1.- REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del punto **N°22.2.** de las presentes bases administrativas.
Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 40 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar **INADMISIBLE** su oferta.

		Resumen Puntaje			
Item	Nombre Oferente	Cantidad de documentos solicitados por Foro Inverso	Puntaje Inicial	Descuento 1% del Puntaje Inicial por cada documento solicitado por Foro Inverso	Puntaje Final
1	ARQLEY SPA.	1,00	**10,00**	0,10	**9,900**
2	BIS ARQ. LTDA.	1,00	**10,00**	0,10	**9,900**
3	SMITH ARQ. LTDA.	1,00	**9,20**	0,09	**9,108**
4	DASPEE LTDA.	1,00	**9,20**	0,09	**9,108**
5	D HEEN ARQ. LTDA.	2,00	**10,00**	0,20	**9,800**
6	INMOBILIARIA GMM EIRL.	0,00	**7,56**	0,00	**7,557**
7	CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	1,00	**6,00**	0,06	**5,939**
8	MAA ARQ. LTDA.	0,00	**8,92**	0,00	**8,918**
9	MM ARQ. LTDA.	0,00	**5,87**	0,00	**5,869**
10	TASATERRA SPA.	3,00	**2,00**	0,06	**1,940**

Nota: Según pauta de evaluación, y aplicados los descuentos respectivos, nos encontramos con un empate que obtuvieron el máximo puntaje. Por lo anterior, la comisión técnica de evaluación aplicará lo descrito en las bases, específicamente en el punto **26.-Mecanismo de Resolución de Empate.**

- En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la **Experiencia de la Empresa**.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

OFERENTE	EXP. OFERENTE	PUNTAJE	PUNTAJE *40%
ARQLEY SPA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
BIS ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00

Se mantiene la igualdad, por lo tanto, pasamos al siguiente criterio de desempate:

- En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mejor puntaje en la **Experiencia del Jefe de Proyecto (Arquitecto)**.

OFERENTE	EXP. JEFE PROYECTO	PUNTAJE	PUNTAJE *40%
ARQLEY SPA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00
BIS ARQ. LTDA.	10 PROYECTOS	10,00	4,00

Se mantiene la igualdad, por lo tanto, pasamos al siguiente criterio de desempate:

- En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje en la **Oferta Económica.**

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	$95.544.624	10,00	1,00
BIS ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,00

Se mantiene la igualdad, por lo tanto, pasamos al siguiente criterio de desempate:

- En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la obra al que obtenga el mejor puntaje en el **Plazo ofertado**.

OFERENTE	OFERTA PLAZO	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	192	10,00	1,00
BIS ARQ. LTDA.	192	10,00	1,00

Se mantiene la igualdad, por lo tanto, pasamos al siguiente criterio de desempate:

- En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE	PUNTAJE *10%
ARQLEY SPA.	$95.544.624	10,00	1,000
BIS ARQ. LTDA.	$95.536.800	10,00	1,000

Finalmente, y luego de aplicar la totalidad de los criterios de evaluación y de desempate establecidos en las bases administrativas del proceso de licitación pública **ID N°2784-3-LP25**, correspondiente al

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

proyecto "**Diseño Reposición 3era Compañía de Bomberos La Ligua**", se mantiene el empate técnico entre dos oferentes, los cuales han obtenido el puntaje máximo total.

Ante esta situación, y en conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su **Dictamen N° 54.804 de 2013**, que respalda a la comisión evaluadora aplicar criterios de desempate **adicionales** y **fundados** cuando los establecidos en las bases resulten insuficientes, se procede a resolver este empate mediante la aplicación de un **criterio técnico complementario**, directamente relacionado con el objeto del contrato.

En consecuencia, **la Comisión Técnica de Evaluación ha determinado que se adjudicará la propuesta al oferente que acredite la mayor experiencia específica en proyectos de diseño de recintos bomberiles**, entendidos como proyectos de diseño de infraestructura para compañías de bomberos, debidamente certificados por el mandante respectivo y acompañados del permiso de edificación correspondiente.

Esta decisión se justifica en razón de que el objeto del contrato licitado es precisamente el **diseño de un cuartel bomberil**, y, por tanto, la experiencia técnica previa y comprobada en este tipo de recintos representa un elemento diferenciador legítimo, relevante y determinante para asegurar la calidad, pertinencia normativa y funcional del diseño a ejecutar. Se trata, por tanto, de un **criterio objetivo, específico y proporcional**, que guarda total coherencia con los fines del proceso de contratación pública y respeta los principios de legalidad, transparencia, estricta sujeción a las bases y no discriminación arbitraria.

- **Cuadro de Evaluación Técnica Complementaria para Desempate**

OFERENTE	EXP. OFERENTE PROYECTOS BOMBERIL	LUGAR
BIS ARQ. LTDA.	2 PROYECTOS	1° Lugar
ARQLEY SPA.	0 PROYECTOS	2° Lugar

4.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N° 2784-3-LP25,** correspondiente a la **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS DE LA LIGUA",** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone ADJUDICAR el proyecto, a la empresa **BIS ARQUITECTOS LIMITADA, RUT 76.108.801-7,** cuyo monto ofertado es de **$ 95.536.800.-** (Noventa y cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos pesos). - Impuesto Incluido.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA * SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION * DIRECTOR

Felipe Vergara Lucero
Director SECPLA

Pablo Zúñiga Sherrington
Profesional SECPLA

Mario Zamora Valdebenito
Profesional SECPLA

La Ligua, 12 de diciembre de 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-3-LP25

Nombre de la Licitación:	: **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS DE LA LIGUA"**
Mandante	: **Ilustre Municipalidad de La Ligua.**
Unidad Técnica	: **Secretaría de Planificación comunal**
Tipo de Licitación	: **Pública**
Fuente de Financiamiento	: **Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.**
Disponibilidad Presupuestaria	: **$ 119.421.000. - (Ciento diecinueve millones cuatrocientos veintiún mil pesos), Impuesto incluido.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 19 de marzo de 2025, a las 10:01 horas.

I.1.- Empresa que Oferto por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. ARQLEY CONSULTORES EN EDIFICACION & DERECHO SPA, en adelante ARQLEY SPA.
2. BIS ARQUITECTOS LIMITADA, en adelante BIS ARQ. LTDA.
3. BEDIN MENDOZA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA, en adelante MENDOZA ARQ. LTDA.
4. CRISOSTO SMITH ARQUITECTOS LIMITADA, en adelante SMITH ARQ. LTDA.
5. DASPEE CONSULTORES LIMITADA, en adelante DASPEE LTDA.
6. D HEEN ARQUITECTOS LIMITADA, en adelante D HEEN ARQ. LTDA.
7. FRANCISCO OLIVER ARQUITECTOS LIMITADA, en adelante OLIVER ARQ. LTDA.
8. INMOBILIARIA GERMAN MOLINA MONTERO EIRL, en adelante INMOBILIARIA GMM EIRL.
9. CARLOS GAMBOA ZEPEDA.
10. MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA, en adelante MAA ARQ. LTDA.
11. ALFREDO MASSMANN MUÑOZ Y CIA LTDA, en adelante MASSMANN Y CIA LTDA.
12. MM ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA, en adelante MM ARQ. LTDA.
13. RB+ARQUITECTOS LTDA, en adelante RB+ARQ LTDA.
14. RMARQ ARQUITECTOS CONSULTORES SPA, en adelante RMARQ SPA.
15. TASATERRA SPA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente	Oferta en Portal Valor Total	Total Oferta Económica	Estado
ARQLEY SPA.	$80.289.600	$95.544.624	Cumple
BIS ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento Impuesto	$95.536.800	Cumple
MENDOZA ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
SMITH ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
DASPEE LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
D HEEN ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
OLIVER ARQ. LTDA.	$95.536.800 exento IVA	$95.536.800	Cumple
INMOBILIARIA GMM EIRL.	$99.792.000 exento IVA	$99.792.000	Cumple
CARLOS GAMBOA ZEPEDA.	$95.670.000 exento IVA	$95.670.000	Cumple
MAA ARQ. LTDA.	$118.905.500 oferta exenta	$118.905.500	Cumple
MASSMANN Y CIA LTDA.	$95.549.961 exento Impuesto	$95.549.961	Cumple
MM ARQ. LTDA.	$110.000.000 exento IVA	$110.000.000	Cumple
RB+ARQ LTDA.	$97.586.000 factura exenta	$97.586.000	Cumple
RMARQ SPA.	$80.283.025	$95.536.800	Cumple
TASATERRA SPA.	$80.283.025	$95.536.800	Cumple

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: **"EL PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $ 119.421.000. - (Ciento diecinueve millones cuatrocientos veintiún mil pesos), Impuesto incluido".**

b) En el punto N°8.2, establecen que "**El monto de las ofertas de los proponentes**:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente lo que equivale a **$95.536.800 (noventa y cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos pesos) IVA incluido**. El oferente que presente una oferta inferior a esta será declarado **INADMISIBLE.**

c) Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de las ofertas económicas presentadas al portal por los oferentes.

II.-4. A.-DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		ARQLEY SPA	BIS ARQ. LTDA	MENDOZA ARQ. LTDA	SMITH ARQ. LTDA	DASPEE LTDA	D HEEN ARQ. LTDA	OLIVER ARQ. LTDA	INMOBILIARIA GMM EIRL
a	Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Declaración jurada simple conocimiento de terreno	Anexo N°2	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Declaración jurada simple inhabilidades	Anexo N°3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d	Certificado de antecedentes comerciales del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	Certificado de antecedentes laborales y previsionales	F-30	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g	Certificado Vigencia del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
h	Certificado que identifique el o los representantes		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP									
i	Instrumento de constitución de UTP		Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
j	Cumplimento antecedentes 20.1.1 y 20.1.2		Cumple	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		CARLOS GAMBOA ZEPEDA	MAA ARQ LTDA	MASSMANN Y CIA LTDA	MM ARQ LTDA	RB+ARQ LTDA	RMARQ SPA	TASATERRA SPA
a	Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (3)	Cumple
b	Declaración jurada simple conocimiento de terreno	Anexo N°2	Cumple	Cumple	Observacion (1)	Cumple	Cumple		Cumple
c	Declaración jurada simple inhabilidades	Anexo N°3	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
d	Certificado de antecedentes comerciales del oferente		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (2)		Cumple
e	Certificado de antecedentes laborales y previsionales	F-30	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
g	Certificado Vigencia del oferente		No aplica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
h	Certificado que identifique el o los representantes		No aplica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP								
i	Instrumento de constitución de UTP		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		No aplica
j	Cumplimiento antecedentes 20.1.1 y 20.1.2		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		No aplica

Considerando que:

Las Bases Administrativas, en el punto N°18 PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES, establecen que:

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. , debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 24.5** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de estricta sujeción a las bases, de igualdad de entre los oferentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a los documentos administrativos.

Observación (1)

1.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **MASSMANN Y CIA LTDA**; Presenta Declaración simple de conocimiento del terreno, sin embargo, el mencionado documento no viene firmado por el representante legal de la empresa.

En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar el documentación firmado de acuerdo con lo señalado en las bases punto 20.1.1 letra b).

1.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 1.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (2)

2.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **RB+ARQ LTDA.**; Presenta certificado de antecedentes comerciales, sin embargo, el mencionado documento evidencia la existencia de morosidad, no dando cuenta de su regularización y/o pago.

En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación que acredite la liquidación de dicha deuda previo a la fecha de cierre de ofertas para la presente licitación.

2.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 2.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (3)

3.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **RMARQ SPA.**; Presenta Anexo 1-B Formulario Identificación del Oferente, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, esta oferta no cumple con lo establecido en las Bases Administrativas punto 5.1.5. "No se aceptarán ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboración de los presentes antecedentes de licitación, que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitación, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, será declarada **Inadmisible."**

3.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 3.1 anterior, este se considera un error de fondo. Lo anterior, no puede ser corregido pues altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera un error no subsanable por foro inverso. Por lo anterior, su oferta es declarada **INADMISIBLE.**

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

II.-4. B.-ANTECEDENTES TECNICOS

PROPUESTA TECNICA			ARQLEY SPA	B:S ARQ. LTDA	MENDOZA ARQ. LTDA	SMITH ARQ LTDA	DASPEE LTDA	O HEEN ARQ. LTDA	OLIVER ARQ. LTDA	INMOBILIAR LA GMM EIRL
a	Experiencia del Oferente	Anexo N°4	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b	Experiencia del jefe de proyecto	Anexo N°5	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c	Nomina de los profesionales y su funcion en el diseño	Anexo N°6	Cumple	Observacion (5)	Observacion (6)	Cumple	Cumple	Observacion (20)	Observacion(11)	Cumple
d	Carta compromismo de cada uno de los profesionales	Anexo N°7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e	Carta gantt		Observacion (4)	Cumple	Observacion (7)	Observacion (8)	Observacion (9)	Observacion (10)	Observacion (12)	Cumple

PROPUESTA TECNICA			CARLOS GAMBOA ZEPEDA	MAA ARQ LTDA	MASSMANN Y CIA LTDA	MM ARQ LTDA	RB+ARQ LTDA	RMARQ SPA	TASATERRA SPA
a	Experiencia del Oferente	Anexo N°4	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
b	Experiencia del jefe de proyecto	Anexo N°5	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Cumple
c	Nomina de los profesionales y su funcion en el diseño	Anexo N°6	Observacion (13)	Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (15)		Observacion(16)
d	Carta compromismo de cada uno de los profesionales	Anexo N°7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		Observacion (17)
e	Carta gantt		Cumple	Cumple	Observacion (14)	Cumple	Cumple		Observacion(18)

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a los documentos técnicos.

Observación (4)

4.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **ARQLEY SPA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo. Además, no incluye los periodos de revisión y corrección preestablecidos, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.

En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

4.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 4.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (5)

5.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **BIS ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que el certificado de título del profesional Mauricio Romero no está legalizado, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada del profesional antes mencionado.

5.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 5.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (6)

6.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **MENDOZA ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, no fue posible revisar la información del profesional Javier González, ya que el archivo se encuentra dañado, y por lo tanto no se puede acceder a su contenido. Además al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que algunos certificados de título no estaban legalizados (Errol Holmberg y German Silva), según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que los documentos antes mencionados, son parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación que acredite la información de los profesionales antes mencionados.

6.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 6.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (7)

7.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **MENDOZA ARQ. LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

7.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 7.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Observación (8)

8.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **SMITH ARQ. LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo. Además, no incluye los periodos de revisión y corrección preestablecidos, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

8.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 8.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (9)

9.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **DASPEE LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

9.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 9.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (20)

20.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **D HEEN ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 6, sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que el profesional indicado para ejecutar la labor de proyecto de pavimentación y aguas lluvias (Héctor Moran) no posee el título de ingeniero civil, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c) y punto 15.2 letra i).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita indicar en el anexo N°6 un profesional que cumpla con el título profesional antes mencionado.

20.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 20.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (10)

10.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **D HEEN ARQ. LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

10.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 10.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (11)

11.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **OLIVER ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que algunos certificados de título no estaban legalizados (Enrique Sepúlveda, Alejandro Mery, Cristian Muñoz, Carlos Vargas y Francisco Oliver), según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que los documentos antes mencionados, son parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada de los profesionales que no cumplieron a cabalidad con el punto 20.2 letra c).

11.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 11.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación de la documentación solicitada, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (12)

12.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **OLIVER ARQ. LTDA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que no incluye los periodos de revisión y corrección preestablecidos, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

12.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 12.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Observación (13)

13.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CARLOS GAMBOA ZEPEDA**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que algunos certificados de título no estaban legalizados (Carlos Gamboa y Roberto Rebolledo), según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que los documentos antes mencionados, son parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada de los profesionales que no cumplieron a cabalidad con el punto 20.2 letra c).

13.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 13.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación de la documentación solicitada, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (14)

14.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **MASSMANN Y CIA LTDA**; Oferta un plazo de 191 días corridos para el desarrollo del proyecto, el cual es menor al 80% del plazo máximo, no cumpliendo con lo estipulado en bases antes mencionada. Por lo anterior, su oferta es declarada **INADMISIBLE.**

14.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 14.1 anterior, este se considera un error de fondo. Lo anterior, no puede ser corregido pues altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera un error no subsanable por foro inverso. Por lo anterior, su oferta es declarada **INADMISIBLE.**

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (15)

15.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **RB+ARQ LTDA.**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que el certificado de título del profesional Daniel Maturana Molina no está legalizado, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada del profesional antes mencionado.

15.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 15.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (16)

16.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **TASATERRA SPA**; Presenta Anexo 6, debidamente lleno y suscrito. Sin embargo, al revisar la documentación de respaldo, se visualizó que algunos certificados de título no estaban legalizados (Christian Prieto y Gerald Poblete), según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra c).
En vista que los documentos antes mencionados, son parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación legalizada de los profesionales que no cumplieron a cabalidad con el punto 20.2 letra c).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

16.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 16.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación de la documentación solicitada, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (17)

17.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **TASATERRA SPA.**; Presenta Anexo 7, debidamente lleno y suscrito del equipo de profesionales, a excepción del profesional a cargo del levantamiento topográfico. Luego de revisada la documentación de respaldo, no se encontró el documento (anexo N°7) que individualiza al profesional Cristian Mellado Muñoz, según lo requerido en bases administrativas punto 20.2 letra d).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación del profesional antes mencionado.

17.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 17.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

Observación (18)

18.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **TASATERRA SPA.**; Presenta Carta Gantt. Sin embargo, al revisar el documento, se visualizó que solo desglosa las etapas sin asignar responsabilidad a los profesionales del equipo. Además, no incluye los periodos de revisión y corrección preestablecidos, según lo requerido en bases administrativas y en los TTR.
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita completar la carta Gantt con la información requerida en bases administrativas punto 20.2 letra e). Lo anterior, sin modificar el plazo total ofertado.

18.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 18.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se complemente con la información solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONOMICA		ARQUEY SPA	BIS ARQ. LTDA	MENDOZA ARQ. LTDA	SMITH ARQ. LTDA	DASPEE LTDA	D HEEN ARQ. LTDA	OLIVER ARQ. LTDA	INMOBILIARIA GMM LTDA
a Oferta Económica	Anexo N°7	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b Presupuesto detallado	Anexo N°8	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Observacion (19)	Cumple

PROPUESTA ECONOMICA		CARLOS GAMBOA ZEPEDA	MAA ARQ LTDA	MASSMANN Y CIA LTDA	MM ARQ LTDA	RB+ARQ LTDA	RMARQ SPA	TASATERRA SPA
a Oferta Económica	Anexo N°7	Cumple	Cumple		Cumple	Cumple		Cumple
b Presupuesto detallado	Anexo N°8	Cumple	Cumple		Cumple	Cumple		Cumple

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta económica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (19)

19.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **OLIVER ARQ. LTDA.**; Presenta Anexo 8, debidamente lleno, sin embargo, no se encuentra firmado, según lo requerido en bases administrativas punto 20.3 letra a).
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar la documentación suscrita por el representante legal de la consultora, sin modificar el contenido del Anexo 8.

19.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 19.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se adjunte la documentación solicitada. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

NOTA: En caso de que la respuesta haya sido proporcionada con anterioridad, la comisión podrá obtenerla tanto en el foro inverso anterior como en el foro inverso actual.

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N° 2784-3-LP25,** correspondiente a la **"REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS DE LA LIGUA" etapa de diseño,** y considerando que se han solicitado antecedentes y/o documentación a través del Portal Mercado Publico, mediante Foro Inverso, la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- **ARQLEY SPA.** Da respuesta a observación 4, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **BIS ARQ. LTDA.** Da respuesta a observación 5, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **MENDOZA ARQ. LTDA.** Da respuesta a observación 7. Sin embargo, no responde adecuadamente a la observación 6 (No cumple con el art. 430 inciso 3° del Código Orgánico de Tribunales) , su oferta se declara **INADMISIBLE.**
- **SMITH ARQ. LTDA.** Da respuesta a observación 8, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **DASPEE LTDA.** Da respuesta a observación 9, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **D HEEN ARQ. LTDA.** Da respuesta a observación 10 y 20, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **OLIVER ARQ. LTDA.** Da respuesta a observaciones 11 y 19. Sin embargo no adjunta respuesta para observación 12, por tanto, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **INMOBILIARIA GMM EIRL.** No tiene observaciones, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **CARLOS GAMBOA ZEPEDA.** Da respuesta a observación 13, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **MAA ARQ. LTDA.** No tiene observaciones, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **MASSMANN Y CIA LTDA.** Da respuesta a observación 1, sin embargo y según observación 14, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **MM ARQ. LTDA.** No tiene observaciones, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.
- **RB+ARQ LTDA.** No da respuesta a observaciones 2 y 15, por tanto, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **RMARQ SPA.** Según observación 3, su oferta se declara INADMISIBLE.
- **TASATERRA SPA.** Da respuesta a observaciones 16, 17 y 18, por tanto, su oferta se declara ADMISIBLE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• ARQLEY SPA. • BIS ARQ. LTDA. • SMITH ARQ. LTDA. • DASPEE LTDA. • D HEEN ARQ. LTDA. • INMOBILIARIA GMM EIRL. • CARLOS GAMBOA ZEPEDA. • MAA ARQ. LTDA. • MM ARQ. LTDA. • TASATERRA SPA.	• MENDOZA ARQ. LTDA. • OLIVER ARQ. LTDA. • MASSMANN Y CIA LTDA. • RB+ARQ LTDA. • RMARQ SPA.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA * SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION * DIRECTOR

Felipe Vergara Lucero
Director SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROFESIONAL SECPLA * LA LIGUA *

Pablo Zúñiga Sherrington
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROFESIONAL SECPLA * LA LIGUA *

Mario Zamora Valdebenito
Profesional SECPLA

La Ligua, 11 de diciembre de 2025.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1085
LA LIGUA, 29 ENE 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad. La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:
    1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
    2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
    3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
    4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
    5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
    6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

    Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.
    La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.
    La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 1085 /

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.- Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **DISEÑO "Reposición 3era. Compañía de Bomberos de La Ligua"** con sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Mario Zamora Valdebenito	Profesional SECPLA
3.2.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Pablo Zúñiga Sherrington	Profesional SECPLA
4.Visador Jurídico	Luis Díaz Palominos	Abogado, Asesor Jurídico
5.Administrador de Contrato	Kathia Vega Villalobos	Profesional SECPLA
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla (2)

PPV / MIIG / FVL / MMJ /mmj
Asesor Jurídico LDP

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
05 FEB 2025
CONTRALORIA LALIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 81/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 23 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 25 de junio de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y COMISIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, ARTÍCULO 65, LETRA J), PROCESO QUE SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y SU POSTERIOR CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS "COMPRAS PÚBLICAS" Y SU REGLAMENTO; DE LA SIGUIENTE EMPRESA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DETALLA:

PROYECTO	**REPOSICIÓN 3ERA COMPAÑÍA BOMBEROS DE LA LIGUA / BIP N°40057167**
EMPRESA ADJUDICADA	**BIS ARQUITECTOS LIMITADA**
MONTO CONTRATO	**$95.536.800.-**

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 26 de junio de 2025.-